

de 1971, referente a denegación de reconocimiento de derechos derivados de permiso de doblaje, ha recaído sentencia en 28 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso administrativo número trescientos mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas y Carmona en nombre y representación de "Chamartín Films de Madrid, S. A." y "Lais, S. A.", contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a derecho, que confirmamos por sentencia, absolviendo a la Administración de la presente demanda y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición de 1972.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición 1972, convocados por Resolución de 24 de diciembre de 1971,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero. Conceder en el grupo primero (trabajos individuales de Enseñanza Media) los siguientes premios:

Primer premio: Dotado con 8.000 pesetas, a doña Carmen Cornellá Canals, del Instituto de Enseñanza Media de Gerona.

Segundo premio: Dotado con 5.000 pesetas, a don Oscar Jesus Baonza y Baonza, del Colegio de «Nuestra Señora de Las Maravillas», de Madrid.

Tercer premio: Dotado con 3.000 pesetas, a doña Victoria Beatriz Curtly Blanco, del Colegio «Curros Enríquez», de Vigo; y

Diez premios, consistentes en lotes de libros sobre turismo, a otros tantos trabajos presentados por alumnos del Colegio de «Nuestra Señora de Las Maravillas», de Madrid.

Conceder en el grupo segundo (trabajos individuales de Enseñanza Básica) los siguientes premios:

Primer premio: Dotado con 3.500 pesetas, a doña Mercedes Torrijos Santos.

Segundo premio: Dotado con 1.500 pesetas, a don Ramón Sánchez Expósito.

Tercer premio: Dotado con 1.000 pesetas a doña Mercedes Chapinal Martín.

Los tres premiados de este grupo pertenecen al Colegio de «San Vicente de Paúl», de Madrid; y

Premios, consistentes en lotes de libros sobre turismo, a otros tantos trabajos presentados por una alumna del Colegio Nacional de Parada de Arriba (Salamanca); otra, del Colegio «Amor de Dios», de Oviedo; y a los restantes alumnos que han presentado trabajos en este grupo y que pertenecen al Colegio de «San Vicente de Paúl», de Madrid.

Conceder en el grupo tercero (trabajos conjuntos de Enseñanza Media) los siguientes premios:

Primer premio: Dotado con 12.000 pesetas, a treinta y ocho alumnos del Colegio Francés de Bilbao, de Derio.

Segundo premio: Dotado con 10.000 pesetas, a don Iñigo Górgolas y otros nueve alumnos del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid.

Tercer premio: Dotado con 9.000 pesetas, a don Diego Fernández Plana y otros nueve alumnos del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid; y

Cinco premios consistentes en lotes de libros sobre turismo, a otros tantos trabajos presentados por alumnos del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid.

Conceder en el grupo cuarto (trabajos conjuntos de Enseñanza Básica) los siguientes premios:

Primer premio: Dotado con 8.000 pesetas, a dieciséis alumnos de la Agrupación Escolar «Juan Yagüe», de Soria.

Segundo premio: Dotado con 6.000 pesetas, a dieciséis alumnos de la Escuela de la plaza de la Feria, de Avila.

Tercer premio: Dotado con 5.000 pesetas a don Rafael Alonso y otros quince alumnos del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid; y

Cinco premios, consistentes en lotes de libros sobre turismo, a otros tantos trabajos presentados por alumnos del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid.

Segundo. Conceder los siguientes premios a los profesores que han dirigido los trabajos premiados y que acompañaron en los respectivos viajes a sus autores.

Enseñanza Media:

Primer premio: Dotado con 8.000 pesetas, a doña Mirén Vilella de Docampo, del Colegio Francés de Bilbao, de Derio.

Segundo premio: Dotado con 6.000 pesetas, a don German Sanz Varona, del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid.

Tercer premio: Dotado con 5.000 pesetas, a don Francisco López Jordán, del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid.

Enseñanza Básica:

Primer premio: Dotado con 5.000 pesetas, a doña Concepción Mayor Jiménez, de la Agrupación Escolar mixta «Juan Yagüe», de Soria.

Segundo premio: Dotado con 4.000 pesetas, a doña Sotera Alcántara Sanz, de la Escuela Graduada de Niñas de la plaza de la Feria, de Avila.

Tercer premio: Dotado con 3.000 pesetas, a don Manuel Natal Marcos, del Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Madrid.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, Basilio Montserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar y doña Antonia Miquel Jane contra la Orden de 17 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Pilar y doña Antonia Miquel Jane, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 310 y 311 del polígono «Pedrosa», se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de doña Pilar y doña Antonia Miquel Jane, así como la causa opuesta a su admisión, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en la demanda; sin hacer declaración expresa sobre costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada en el presente recurso, extendida en seis hojas de papel oficio, serie E, números 3443930, 3443928, 3443924, 3443925, 3443927 y 3443933, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.